



Factura: 001-300-000003359



20150101010P02614

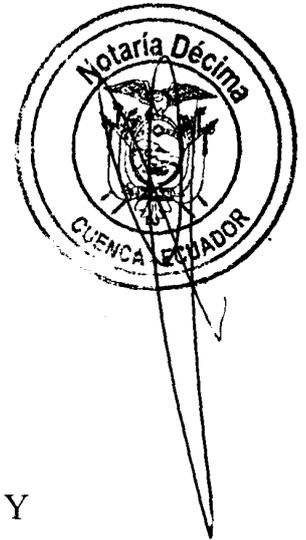


NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura N°:		20150101010P02614					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROMERO VELASQUEZ CARLOS ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103416293	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROMERO VELASQUEZ OLGER CRISTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104132865	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ROMERO VELASQUEZ MANUEL HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100799444	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VELASQUEZ ZHUZHINGO RAFAEL EMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101520773	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) EDY DANIEL CALLE CORDOVA
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON CUENCA

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador



1 NUMERO 2014-01-01-10-P02614

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
3 TRANSPORTES

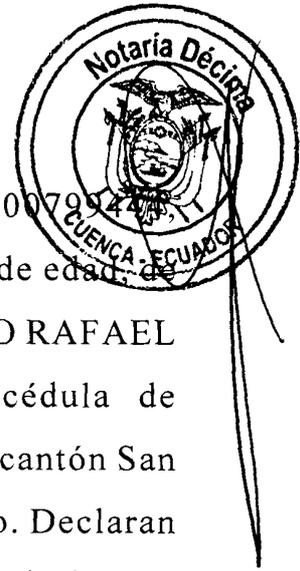
4
5 OTORGADA POR;
6 CARLOS ARMANDO ROMERO VELASQUEZ Y
7 OTROS
8 CUANTIA;
9 \$800,00
10 Di 3 COPIAS;

11 En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República
12 del Ecuador, a los NUEVE días del mes de JULIO del año
13 dos mil QUINCE, ante mí Dr. Edy Daniel Calle Córdova,
14 **NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA,**
15 comparece en forma libre y voluntaria a la celebración de la
16 presente escritura los señores: CARLOS ARMANDO
17 ROMERO VELASQUEZ, soltero, con cedula de
18 ciudadanía numero 0103416293; OLGHER CRISTIAN
19 ROMERO VELASQUEZ, casado, con cedula de
20 ciudadanía numero 0104132865; MANUEL HUMBERTO
21 ROMERO VELASQUEZ, casado, con cedula de
22 ciudadanía numero 0100799444; RAFAEL EMILIANO
23 VELASQUEZ ZHUZHINGO, casado, con cedula de
24 ciudadanía numero 0101520773. Los comparecientes son
25 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón
26 San Fernando, de transito en esta Ciudad. Bien instruidos
27 de la naturaleza y efectos de este acto notarial, mani-
28 fiestan que es su deseo elevar a escritura pública el conte-

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador

1 nido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el
2 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
3 incorporar una de la que conste una declaración
4 juramentada y la constitución de una Compañía Limitada
5 denominada TRANSPORTES VERODUTIN ESCOLAR E
6 INSTITUCIONAL AEREOTRANSFER CIA. LTDA. De
7 conformidad con las siguientes clausulas. - PRIMERA.-
8 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
9 presente escritura los señores: ROMERO VELASQUEZ
10 CARLOS ARMANDO, ROMERO VELASQUEZ OLGIER
11 CRISTIAN, ROMERO VELASQUEZ MANUEL
12 HUMBERTO, VELASQUEZ ZHUZHINGO RAFAEL
13 EMILIANO, todos los comparecientes son de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliados en el cantón San Fernando,
15 provincia del Azuay y capaces de celebrar cualquier acto o
16 contrato permitido por la Ley. - SEGUNDA.- los
17 comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo
18 juramento: Que el nombre, la nacionalidad y domicilio de
19 las personas naturales que constituyen la compañía son las
20 siguientes: ROMERO VELASQUEZ CARLOS
21 ARMANDO, ecuatoriano, Licenciado, con cédula de
22 ciudadanía No. 0103416293; domiciliado en el cantón San
23 Fernando, mayor de edad , de estado civil soltero,
24 ROMERO VELASQUEZ OLGIER CRISTIAN, ecuatoriano,
25 Empleado privado con cédula de ciudadanía No.
26 0104132865; domiciliado en el cantón San Fernando,
27 mayor de edad , de estado civil casado; ROMERO
28 VELASQUEZ MANUEL HUMBERTO, ecuatoriano,

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador



1 Comerciante con cédula de ciudadanía No. 01007992473,
2 domiciliado en el cantón San Fernando, mayor de edad,
3 estado civil casado; VELASQUEZ ZHUZHINGO RAFAEL
4 EMILIANO, ecuatoriano, Licenciado con cédula de
5 ciudadanía No. 0101520773, domiciliado en el cantón San
6 Fernando, mayor de edad, de estado civil casado. Declaran
7 bajo juramento que es su voluntad de constituir una
8 compañía Limitada de Transporte denominada ,
9 TRANSPORTE VERODUTIN ESCOLAR E
10 INSTITUCIONAL AEREOTRANSFER CIA. LTDA, de
11 conformidad con la reserva de nombre que se adjunta al
12 presente, sus reglamentos y los presentes estatutos. , que
13 se registrá por las leyes ecuatorianas y de manera especial,
14 por la Ley de Compañías. - TERCERO .-ESTATUTOS DE
15 LA COMPAÑÍA DENOMINADA PARA PRESTAR EL
16 SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD
17 ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE
18 VERODUTIN ESCOLAR E INSTITUCIONAL
19 AEREOTRANSFER CIA. LTDA.- ARTÍCULO
20 PRIMERO.- DENOMINACION, Y DOMICILIO.- Bajo la
21 denominación de TRANSPORTE VERODUTIN ESCOLAR
22 E INSTITUCIONAL AEREOTRANSFER CIA. LTDA. Se
23 constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de
24 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la leyes vigentes
25 en el Ecuador y estos estatutos, con domicilio en el
26 Cantón San Fernando, Provincia del Azuay. - ARTÍCULO
27 SEGUNDO.- PLAZO DE DURACION.- La compañía
28 tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador

1 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
2 Mercantil, plazo que podrá restringirse o prorrogarse de
3 conformidad con la ley. - ARTÍCULO TERCERO:
4 OBJETO SOCIAL.- El objeto social principal de la
5 compañía es la prestación de servicio de transporte
6 exclusivamente al transporte ESCOLAR E
7 INSTITUCIONAL, a nivel nacional, para lo cual se
8 sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica de
9 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad vial, sus
10 reglamentos y las disposiciones que emitan los
11 Organismos competentes en esta materia. Parar cumplir
12 con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase
13 de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y
14 relacionados con su objeto social. - ARTÍCULO
15 CUARTO CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito por
16 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididas en
18 ochocientas acciones ordinarias de UN DOLAR CADA
19 UNA. - ARTÍCULO QUINTO.- El aumento o
20 disminución del capital se resolverá por mayoría absoluta
21 de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-
22 ARTÍCULO SEXTO.- Los títulos de acción serán
23 nominados y serán firmados por el Gerente General y el
24 Presidente. Cada título puede contener una o más acciones
25 y se expedirán conforme a los requisitos puntualizados en
26 la ley, para lo cual se deberán registrar en el libro de
27 acciones y accionistas, las sucesivas transferencias,
28 constituciones de derechos reales y más modificaciones

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador

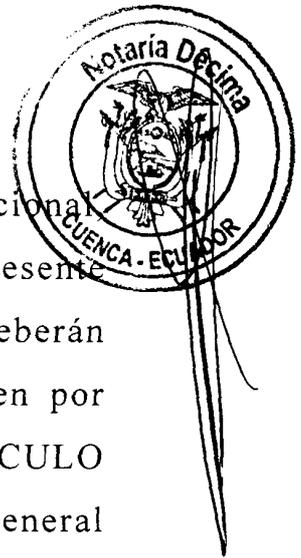


1 sobre las acciones. - ARTÍCULO SEPTIMO.- La sociedad
2 considera propietario de las acciones a quien conste
3 registrado como tal, en el libro de Acciones y Accionistas.
4 Cuando existan copropietarios de una acción, estos
5 deberán nombrar un apoderado o en su defecto a un
6 administrador común.- ARTÍCULO OCTAVO.- Los
7 accionistas tienen derecho a negociar libremente sus
8 acciones sin sujetarse a limitación alguna, puede así
9 mismo concurrir a las juntas generales personalmente o
10 representado. Los accionistas solo responden a las
11 obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. -
12 ARTÍCULO NOVENO.- El ejercicio económico
13 comenzará el primer día de enero de cada año y terminará,
14 el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los
15 tres meses posteriores a la terminación del ejercicio
16 económico la Junta General Ordinaria de Accionistas,
17 conocerá las cuentas y balances de pérdidas y ganancias
18 que serán presentadas por los Administradores. -
19 ARTÍCULO DECIMO.- La Junta General Ordinaria,
20 resolverán sobre la propuesta de reparto de utilidades que
21 presente la administración de la compañía, así como la
22 creación de la reserva legal, de conformidad con la ley,
23 podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las
24 asignaciones que se pueda hacer a favor de los
25 funcionarios y empleados de la compañía. - ARTÍCULO
26 DECIMO PRIMERO: GOBIERNO Y
27 ADMINISTRADORES.- La compañía se encuentra
28 gobernada por la Junta General de Accionistas y

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador

1 administrada por el Presidente y Gerente General, cada
2 órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley y los
3 estatutos. La representación legal de la compañía la
4 ejercerán individualmente el GERENTE GENERAL y el
5 PRESIDENTE. - ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE
6 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano
7 supremo de la compañía. Estará válidamente constituida
8 en la primera convocatoria, si el número de votos
9 concurrentes representan más de la mitad del capital
10 pagado. De no existir quórum se realizará una segunda
11 convocatoria, la misma que no podrá demorar más de
12 treinta días contados desde la fecha fijada para la primera
13 convocatoria y se constituirá válidamente con el número
14 de accionistas presentes. - ARTÍCULO DECIMO
15 TERCERO.- La Junta General Ordinaria, se reunirá una
16 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
17 la terminación del ejercicio económico.
18 Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el
19 presidente o a petición de los accionistas, que representen
20 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
21 suscrito. La Junta General, - sea ordinaria o
22 extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
24 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
25 menos a la fecha fijada para la reunión. La Junta General
26 Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá en el domicilio
27 principal de la compañía, sin embargo, la junta se
28 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador

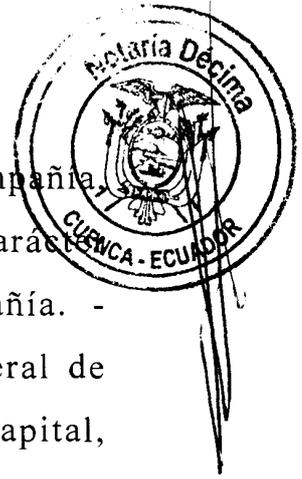


1 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional
2 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
3 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
4 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
5 unanimidad la celebración de la junta. - ARTÍCULO
6 DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a Junta General
7 de Accionistas, será mediante citación por la prensa en
8 uno de los diarios de mayor circulación dentro del
9 domicilio de la compañía, anticipación de por lo menos
10 ocho días de la fecha para la sesión, en la convocatoria
11 además de los asuntos a tratarse, se señalará el día y la
12 hora de la junta y solo podrán tratarse los asuntos para la
13 cual fue convocada. - ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-
14 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la
15 mayoría absoluta de los votos presentes del capital
16 pagado, salvo que la ley o estos estatutos determinen la
17 necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en
18 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los
19 accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor
20 pagado de sus acciones. Los Accionistas harán uso de éste
21 derecho de conformidad con la ley. - ARTÍCULO
22 DECIMO SEXTO.- A la Junta General, los accionistas
23 concurrirán personalmente o por medio de sus
24 representantes. La representación se conferirá mediante
25 comunicación escrita dirigida al Presidente de la
26 Compañía y será individual para cada junta, salvo que la
27 representación haya sido conferida con carácter de
28 general, mediante poder legalmente conferido. -

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador

1 ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General, será
2 presidida por el Presidente o por quien le subrogue o a
3 falta de ambos por las personas que designe la junta como
4 presidente ocasional y actuará como secretario el Gerente
5 General, pudiendo si la junta lo creyere necesario designar
6 un secretario ad hoc. - ARTICULO DECIMO
7 OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
8 La Junta General tienen atribuciones para resolver asuntos
9 relativos a los negocios sociales, así como para tomar las
10 resoluciones que sean necesarias para los intereses de la
11 compañía, especialmente para las siguientes cuestiones:
12 a).- Para nombrar y remover al Gerente General,
13 Presidente y Comisario en forma justificada y fijar sus
14 remuneraciones b).- Aprobar las cuentas y los balances
15 que presenten los administradores, c).- Resolver a cerca
16 de la forma del reparto de utilidades, d).- Resolver a cerca
17 de la amortización de las acciones, e).- Resolver acerca
18 del aumento o disminución del capital y la prórroga del
19 contrato social, f).- Resolver el gravamen o la enajenación
20 de inmuebles propios de la compañía g).- Resolver sobre
21 la disolución anticipada de la compañía h).- Disponer que
22 se entablen las acciones correspondientes en contra de los
23 Administradores o Gerentes, i).- Autorizar cambios
24 sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del
25 ámbito de sus objetivos j).- Reformar este contrato social
26 previo el cumplimiento de los requisitos legales k).-
27 Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le
28 señalen la ley y los estatutos y aquellas que no estuvieren

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador



1 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía.
2 funciones orientadas a resolver problemas de carácter
3 social financiero y administrativo de la compañía. -
4 ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de
5 Accionistas para resolver el aumento de capital,
6 disminución de capital, transformación, fusión, escisión,
7 disolución anticipada , reactivación, la convalidación,
8 reforma de estatutos requerirá en primera convocatoria
9 una mayoría que requerirá por lo menos la mitad más uno
10 del capital pagado concurrente, en segunda convocatoria
11 quienes representen la tercera parte de dicho capital y en
12 tercera y última convocatoria, que no podrá demorar más
13 de sesenta días de la primera reunión con el número de
14 accionistas que se encuentren presentes. - ARTÍCULO
15 VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de la
16 compañía será elegido por la junta general, durará dos
17 años en sus funciones y podrá ser reelegido
18 indefinidamente. Para ser presidente no se requiere ser
19 accionista de la compañía. Estas son sus principales
20 atribuciones: UNO.- Ejercer la representación legal,
21 judicial y extrajudicial de la compañía. DOS.- convocar y
22 presidir la Junta General de accionistas. TRES cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
24 CUATRO.- Presentar conjuntamente con el gerente
25 general el informe anual de actividades realizadas, el
26 balance general y demás documentos que la ley exige.
27 CINCO.- Firmar conjuntamente con el gerente general los
28 títulos de acciones. SEIS.- Reemplazar en las funciones al

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador

1 gerente general de la empresa, en caso de ausencia o
2 impedimento. SIETE.- Las demás funciones que sean
3 concedidas por la ley o los presentes estatutos. -
4 ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE
5 GENERAL.- El Gerente General será elegido por la junta
6 general de accionistas, y durará dos años en sus funciones,
7 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
8 General no se requiere ser accionista de la empresa. Son
9 atribuciones del Gerente General: UNO.- Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 compañía; DOS. Administrar la empresa, instalaciones y
12 negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda
13 clase de actos, contratos y obligaciones con bancos,
14 entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
15 suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez
16 remuneraciones básicas unificadas del trabajador vigentes
17 a la fecha de celebración del contrato, sin perjuicio de lo
18 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
19 TRES.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y
20 reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta
21 General. CUATRO. Establecer y dirigir la política
22 comercial de inversiones y en general las actividades de la
23 compañía. CINCO.- Presentar a la Junta General, por
24 intermedio del Presidente, el informe relativo a las
25 actividades de la compañía en forma anual. SEIS.
26 Proponer a la Junta General el destino de las utilidades.
27 SIETE.- Dictar y reformar los reglamentos de la
28 compañía. OCHO.- Realizar todas las funciones que no

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador



1 estén atribuidas a otra autoridad u órgano de la compañía
2 y que por la ley y estatutos le correspondan. NUEVE.
3 Previa autorización de la Junta General, nombrará
4 Mandatarios Generales de la compañía. DIEZ.- Dirigir las
5 labores del personal. ONCE. Presentar a la Junta General,
6 el informe anual de las actividades realizadas,
7 conjuntamente con el balance general y demás documentos
8 que la ley exige. DOCE. Cumplir y hacer cumplir con las
9 normas legales pertinentes, al manejo contable, archivo y
10 correspondencia de la compañía. TRECE.- Firmar
11 conjuntamente con el presidente los títulos de acciones.
12 CATORCE.- Reemplazar al presidente de la empresa en
13 caso de ausencia o impedimento y, QUINCE.- Las demás
14 que le correspondan por ley o por los presentes estatutos.
15 ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-
16 La Junta General de Accionistas, elegirá un Comisario,
17 para un periodo de DOS AÑOS, el mismo que tendrá los
18 derechos y atribuciones contemplados en la ley. -
19 ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y
20 LIQUIDACION La disolución de la compañía, tendrá
21 lugar por el cumplimiento del plazo, por la Resolución de
22 la Junta General, en la forma prevista en este estatuto, o
23 por las causas determinadas en la Ley de Compañías. -
24 ARTÍCULO VIEGESIMO CUARTO.- En caso de
25 disolución de la compañía, la Junta General de
26 Accionistas, que decida y resuelva la misma, nombrará un
27 liquidador, quién tendrá las facultades determinadas en la
28 ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador

1 momento de resolver la disolución se encontrará actuando
2 como tal. Ambos actuaran de común acuerdo para la
3 liquidación. - ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DE LOS
4 PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los permisos de operación
5 que reciba la compañía para la prestación de servicios de
6 transporte comercial en la modalidad ESCOLAR E
7 INSTITUCIONAL, serán autorizadas por los competentes
8 organismos de Tránsito y no constituyen títulos de
9 propiedad, por consiguientes no son susceptibles de
10 negociación. - ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- La
11 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
12 variación de servicio y más actividades de tránsito y
13 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
14 informe favorable de los competentes Organismos de
15 Transito.- ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- La
16 compañía en todo lo referente con el tránsito y transporte
17 terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
18 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos y
19 las Regulaciones que sobre la materia se dictaren los
20 organismos competentes de Transporte Terrestre y
21 Tránsito.- ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- Si por
22 efectos de la prestación del servicio, deberán además de
23 cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
24 otros establecidos por otros organismos, deberá en forma
25 previa cumplirlas.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-
26 El ejercicio económico de la compañía terminara el treinta
27 y uno de Diciembre de cada año. - TERCERA.- El capital
28 de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
 NOTARIO PÚBLICO
 Cuenca - Ecuador



- 1 su totalidad por el aporte de cada socio en numeración de
- 2 acuerdo al siguiente detalle. -

Socio	Nacionalidad	Participaciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
CARLOS ARMANDO ROMERO VELASQUEZ	Ecuatoriana	200	USD \$200,00	USD 200,00	USD\$ 200,00
OLGER CRISTIAN ROMERO VESLAQUEZ	Ecuatoriana	200	USD \$ 200,00	USD \$ 200,00	USD \$ 200,00
MANUEL HUMBERTO ROMERO VELASQUEZ	Ecuatoriano	200	USD\$ 200,00	USD\$ 200,00	USD\$ 200,00

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
 NOTARIO PÚBLICO
 Cuenca - Ecuador

RAFAEL		200	USD\$200,	USD\$	USD\$
EMILIANO	Ecuatoriano		00	200,00	200,00
VELASQU					
EZ					
ZHUZHING					
O					
TOTAL		800	USD\$800	USD\$800	USD\$800

1
 2 Los comparecientes declaran bajo juramento que, el
 3 capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en
 4 numeración, es decir en su totalidad, esto es,
 5 OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de
 6 América dividido en OCHOCIENTAS
 7 PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos
 8 de América cada una, correctamente aportadas de
 9 conformidad con el detalle indicado en el literal anterior;
 10 cantidad que será depositada en una cuenta corriente en
 11 una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se
 12 encuentre ubicada en el cantón Cuenca ,en el plazo de
 13 sesenta días contados desde la suscripción del presente
 14 documento. Los comparecientes declaran bajo juramento
 15 que, el tipo de inversión de la Compañía “TRANSPORTE
 16 VERODUTIN ESCOLAR E INSTITUCIONAL
 17 AEREOTRANSFER CIA. LTDA”. es Nacional. Los
 18 comparecientes declaran bajo juramento que los socios
 19 designan a CARLOS ARMANDO ROMERO VELASQUEZ

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador



1 como Presidente de la compañía y a RAFAEL
2 EMILIANO VELASQUEZ ZHUZHINGO como Gerente de
3 la misma ambos por un periodo estatutario de dos años.
4 Los concurrentes a la celebración de la presente Escritura
5 Publica, declaran que es su voluntad fundar y constituir la
6 Compañía "TRANSPORTE VERODUTIN ESCOLAR E
7 INSTITUCIONAL AEREOTRANSFER CIA. LTDA."
8 encontrándose conformes con el texto del Estatuto, los
9 mismos que han sido elaborados discutidos y aprobados
10 durante las sesiones convocadas específicamente para este
11 hecho por los socios. Los concurrentes han autorizado a la
12 Abogada Silvia Puma Valdiviezo para que suscriba los
13 documentos necesarios para la formación de esta
14 compañía. - Sírvase señor Notario agregar las demás
15 cláusulas de estilo e incorporar los documentos que
16 acompañó como habilitantes. ATENTAMENTE,
17 ABOGADA SILVIA PUMA VALDIVIEZO CON
18 MATRICULA TRES MIL TRECIENTOS VEINTE Y UNO
19 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta
20 aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen
21 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
22 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
23 contenido la dejan elevada a escritura pública para que
24 surtan los fines legales consiguientes. - DOCUMENTOS
25 ANEXOS.-

26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO VELASQUEZ MANUEL HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SAN FERNANDO SAN FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO **1949-10-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ROSA AMELIA VELASQUEZ ZHUZHINGO

No. **010079944-4**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO SEGUNDO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ MELCHORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-04-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-26



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0043 NÚMERO DE CERTIFICADO
0100799444 CÉDULA

ROMERO VELASQUEZ MANUEL HUMBERTO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FERNANDO	
SAN FERNANDO	CANTÓN	0
	SAN FERNANDO	
	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASQUEZ ZHUZHINGO RAFAEL EMILIANO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SAN FERNANDO SAN FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO **1958-10-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
EDITH BARBARITA QUITO OCHOA

No. **010152077-3**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO/A

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASQUEZ ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZHUZHINGO NATIVIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-14



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0039 NÚMERO DE CERTIFICADO
0101520773 CÉDULA

VELASQUEZ ZHUZHINGO RAFAEL EMILIANO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FERNANDO	
SAN FERNANDO	CANTÓN	0
	SAN FERNANDO	
	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010341629-3
ROMERO VELASQUEZ CARLOS ARMANDO
AZUAY/SAN FERNANDO/SAN FERNANDO
24 ENERO 1977
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001- 0013 00013 M
AZUAY/ SAN FERNANDO
SAN FERNANDO 1977




ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUFERIOR ESTUDIANTE
MANUEL HUMBERTO ROMERO
ROSA AMELIA VELASQUEZ
CUENCA 19/12/2006
19/12/2018
REN 0482905





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0037 **0103416293**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO VELASQUEZ CARLOS ARMANDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FERNANDO	0
SAN FERNANDO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

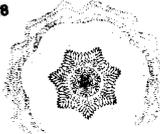
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 010413286-5

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO VELASQUEZ
OLGER CRISTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SAN FERNANDO
SAN FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA VANESSA
QUITO CALLE



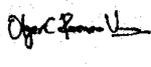


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO VELASQUEZ MANUEL HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASQUEZ ZHUZHINGO ROSA AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-01

V4343V4242

000875963

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0046 **0104132865**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO VELASQUEZ OLGER CRISTIAN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN FERNANDO	0
SAN FERNANDO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

097



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2014 09:58 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678986

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103416293 ROMERO VELASQUEZ CARLOS ARMANDO

CIU: H4922.06

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES VERODUTIN ESCOLAR E INSTITUCIONAL AEREOTRANSFER CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/12/2015 09:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

09/12/2014 2.54 PM



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: gadsanfernando@hotmail.com



San Fernando, 19 de Junio de 2015
Oficio Nro. 1324 -GADMSF-15

Lcdo.
Armando Romero
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN
Su despacho

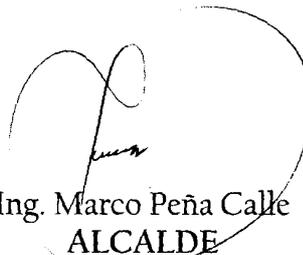
De mis consideración;

Es grato expresarle un cordial saludo, al tiempo que auguro el mayor de los éxitos en sus labores cotidianas.

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto me permito remitir RESOLUCIÓN NRO. 001-CJ-2015-GADMSF, INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA, de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "TRANSPORTE INSTITUCIONAL AEROTRANSFER CIA LTDA", remitida por la Arq. Marisol Vizuite Jefe (E) de la Unidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Sin otro particular, suscribo de usted.

Atentamente;

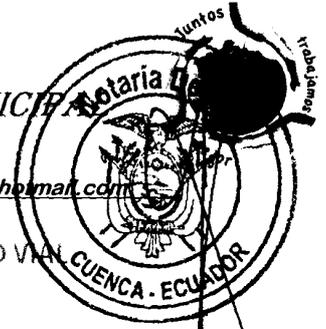

Ing. Marco Peña Calle
ALCALDE





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: gadsanfernando@hotmail.com



UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**RESOLUCION N°001-CJ-2015-GADMSF
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de fecha 28 de abril de 2015, N° VERODUTIN-ARV-2015-03-OF, la compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada **"TRANSPORTE VERODUTIN ESCOLAR E INSTITUCIONAL AEREOTRANSFER CIA. LTDA"**, ingresa la documentación a la Municipalidad, para que se otorgue el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial mixto denominada **"TRANSPORTES VERODUTIN ESCOLAR E INSTITUCIONAL AEREOTRANSFER CIA. LTDA"**, con domicilio en el cantón San Fernando, provincia del Azuay, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ROMERO VELASQUEZ CARLOS ARMANDO	0103416293
2	ROMERO VELASQUEZ OLGER CRISTIAN	0104132865
3	VELASQUEZ ZHUZHINGO RAFAEL EMILIANO	0101520773
4	ROMERO VELASQUEZ MANUEL HUMBERTO	0100799444

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES: La escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que establece: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

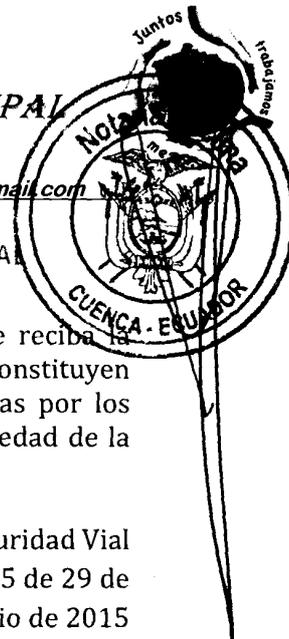
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Así también se deberá incluir en el estatuto lo siguiente:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext. 14 E-mail: gadsanfernando@hotmail.com



UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

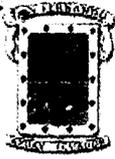
“Art.- Los permisos de operación y demás títulos habilitantes que recibe una compañía, autorizados por el competente órgano de tránsito, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, las autorizaciones otorgadas por los organismos de tránsito no constituyen ni en todo ni en parte propiedad de la operadora ni son susceptibles de negociación.”

Que, la Técnica (E) de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD San Fernando mediante informe N° 004-UTTT y SV-GAD SF-2015 de 29 de mayo de 2015, e informe jurídico N° 001-PS-2015-GADMSF de 10 de junio de 2015 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada **“TRANSPORTE VERODUTIN ESCOLAR E INSTITUCIONAL AEREOTRANSFER CIA. LTDA”**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir un informe previo favorable para que la compañía de transporte escolar e institucional denominada **“TRANSPORTE VERODUTIN ESCOLAR E INSTITUCIONAL AEREOTRANSFER CIA. LTDA.** con domicilio en el cantón San Fernando, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD San Fernando.
4. En vista de que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD San Fernando, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, en cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext. 14 E-mail: gadsanfernando@hotmail.com



UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD San Fernando y más autoridades que sean del caso.
7. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Dado en la ciudad de San Fernando, en la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de junio de 2015.

Arq. Marisol Vizuete Zúñiga
Jefe (E) UTTT y SV del GAD San Fernando



Dr. Edy Daniel Calle Córdova
NOTARIO PÚBLICO
Cuenca - Ecuador

1 Leída que fue de principio a fin en voz alta por mí el
2 notario a los comparecientes, manifiestan que quedan bien
3 enterados de su contenido y se ratifican en su totalidad y
4 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.

5

6

7

8

CARLOS ARMANDO ROMERO VELASQUEZ

9

10

11

12

OLGER CRISTIAN ROMERO VELASQUEZ

13

14

15

MANUEL HUMBERTO ROMERO VELASQUEZ

16

17

18

19

RAFAEL EMILIANO VELASQUEZ ZHUZHINGO

20

Presente fui a su otorgamiento En fe
de ello confiero esta copia que es
la..... que signo sello y
firmo en Cuenca el mismo día de su
celebración.

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo - Cantón Cuenca

Dr. Edy Daniel Calle Córdova
Notario Décimo del Cantón Cuenca



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**



San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: gadsanfernando@hotmail.com

Queda inscrito con el Nro. 1, en el Registro de Constitución Compañías del Registro Mercantil, del archivo que se encuentra a mi cargo.

San Fernando, 20 de Julio del 2015.

Dr. Pedro Rafael Zhunio Z.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SAN FERNANDO

